BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

POR

FONDO MUTUO ESTRATEGIA CONSERVADORA

MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO

Nos dirigimos a usted para informar que el día 22 de enero de 2020, se ha re-depositado el reglamento interno del **Fondo Mutuo Estrategia Conservadora** en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en virtud de las modificaciones al reglamento interno, que se indican a continuación:

1. **Modificación Reglamento Interno:**

- **Sección A – Característica del Fondo.**

- **Letra A.1.1. Nombre del Fondo:** Se modificará el nombre del Fondo a "Fondo Mutuo Banchile Estrategia Conservadora".

- **Sección B – Política de Inversión y Diversificación.**

- **Letra B.4.1. Contratos de derivados:** Se incorporará que el Fondo podrá celebrar contratos de derivados como inversión.

- **Sección C – Política de Liquidez.**

- **Se incorporará el siguiente penúltimo párrafo:** "Adicionalmente y sin perjuicio del plazo establecido en la letra B.3.3 anterior, no se considerará un exceso o déficit respecto a los límites de inversión cuando el fondo, producto de aportes al mismo, mantenga posiciones en instrumentos de fácil liquidación con el objeto de realizar inversiones en aquellos activos objeto de inversión del fondo pero que, por motivos de

diferencias horarias, feriados, u otros entre los mercados donde se realizan las inversiones estas no se hayan podido ejecutar".

- **Sección F – Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos.**

- **Letra F.1. Series:** Se modificará la denominación de la serie A, pasándose a llamar serie "L", y se dejará constancia que es la serie continuadora de la serie A. Además, se eliminará de las características relevantes que está afecta a comisiones de colocación y la posibilidad de acogerse al plan familia. Asimismo, se modificarán los requisitos de ingreso de la serie BPLUS, estableciendo que el Inversionista que cumpla con una de las siguientes condiciones podrá acceder a esta serie: (a) Inversión mínima de $200.000.000 (Doscientos millones de pesos); (b) o bien, saldo consolidado en series APV por un monto mínimo de $350.000.000 (Trescientos cincuenta millones de pesos). Del mismo modo, se modificará el nombre de la serie "C", pasando a denominarse serie "M". De igual forma, en otras características relevantes se eliminará la frase que indicará que no podrán acogerse a plan familia. Finalmente, la tabla de series del reglamento interno del Fondo se definirá que se entenderá como saldo consolidado en series APV para efectos del requisito de ingreso de la Serie BPLUS.

- **Letra F.2. Remuneración de cargo del Fondo:** Se separarán las disposiciones del reglamento interno del Fondo relativas a la remuneración de cargo del fondo y los gastos. Asimismo, estos últimos se trasladarán a la nueva letra F.3. Adicionalmente, se adecuará la denominación de las series a las modificaciones indicadas en la letra F.1.

- **Letra F.3.1. Gastos derivados de la inversión de cuotas de fondos**: En el segundo párrafo se agregarán como cargo del Fondo las comisiones, directas o indirectas, derivados de la inversión en cuotas de aquellos fondos administrados por la Administradora o personas relacionadas. Asimismo, se incorporará un nuevo tercer párrafo en el que se establecerá que independiente de quien administre los fondos en que se invierta, tendrán como límite conjunto de gastos un máximo de un 2,5% anual en relación al patrimonio total del Fondo.

- **Letra F.3.2. Otros Gastos:** Se incorporará este nuevo título en el que se indicará que serán de cargo del Fondo los siguientes gastos: (a) Gastos derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo; (b) Toda comisión u otro gasto que se derive de las operaciones de venta corta y préstamos de valores que se celebren con los recursos del Fondo; (c) Honorario profesionales de auditores externos, peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios contratar; y (d) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgos que sea necesario. Además, se establecerá el porcentaje máximo anual para este gasto.

- **Letra F.3.3. Consideraciones Adicionales:** Se modificará la numeración de esta letra (antes era F.3.2.). Asimismo, en el primer párrafo se agregará la frase "y letra F.3.2" luego de F.3.1. Adicionalmente, en el último párrafo se eliminarán los gastos derivados de los servicios de auditoría y clasificación de riesgo como cargo a la Sociedad Administradora.

- **Letra F.4. Remuneración de cargo del partícipe:** Se eliminarán las menciones al plan normal, plan familia, y las comisiones asociadas a este último. Asimismo, se modificará el cuadro de comisiones estableciendo que la serie C (ahora será serie M) tendrá un porcentaje afecto a comisión fija del 100% del monto original del aporte. A su vez, se modificará la comisión de colocación diferida al rescate a un 2,38% y la permanencia en el Fondo debe ser de hasta 60 días. Adicionalmente, se eliminará la comisión asociada a la serie A. Del mismo modo, se incorporará un párrafo en el que se indicará que la reinversión producto del rescate de las cuotas de la serie M del Fondo en cuotas de la serie M en otro fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos no estarán afectos al pago de comisión por colocación. Finalmente, se agregará otro párrafo que señalará que el rescate que se efectúe en el Fondo para materializar el traslado ante mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en el presente reglamento interno.

- **Sección G – Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas.**

- **Letra G.1.4. Valor cuota para la liquidación de rescates:** Se modificará la hora de cierre de operaciones del Fondo para rescates, quedando las 15:00 horas.

- **Letra G.3.1. Plan Familia:** Se eliminará el plan familia del Fondo, quedando un sistema único de inversión.

- **Letra G.3.2. Canje de Cuotas:** Se incorporará el procedimiento para el canje voluntario de cuotas de la serie B por cuotas de la serie BPLUS para los inversionistas que cumplan con los requisitos establecidos en la sección F.1 del reglamento interno del Fondo.

Los cambios referidos precedentemente, son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales referentes actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno, comenzarán a regir a partir de treinta días corridos siguientes al depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), esto es a partir del día 21 de febrero de 2020.

Desde el día hábil siguiente a la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de la modificación, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Santiago, 23 de enero de 2020